

**DEL VALLE GÁLVEZ, A. y GONZÁLEZ GARCÍA, I., *España y Gibraltar tras el Brexit. Nuevo tratado y marco de relación con la Unión Europea*, Marcial Pons, Madrid, 2022, 159 pp.**

Pese a haber transcurrido casi tres años desde la publicación de la obra objeto de esta reseña, sigue resultando absolutamente pertinente dar noticia de la misma y recordar su aparición. En primer término, porque el nuevo tratado y marco de relación *posbexit* entre la UE y el Reino Unido sobre Gibraltar, a los que se alude en su subtítulo, aún no han sido definidos mediada ya la primavera de 2025. Pero además y sobre todo porque este proceso negociador inconcluso ofrece a España, en palabras de los autores, “una oportunidad de las que se dan, en un tema de Estado, una vez cada siglo o cada dos siglos, y que no debería desaprovecharse” (p. 151).

Es comprensible, pues, que esta fuera la materia escogida en su día por la Junta Directiva de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo para encomendar al profesor del Valle Gálvez y a la profesora González García la elaboración del segundo *Informe AEDEUR* sobre cuestiones de actualidad en el ámbito del Derecho de la UE, dado a conocer a través del libro que ahora comentamos. Huelga decir que ambos eran las personas idóneas para asumir esta tarea, avalados por más de dos décadas de intensa actividad investigadora y de una muy fértil labor de divulgación y concienciación desde la Universidad de Cádiz sobre la realidad del Campo de Gibraltar, a la sombra siempre de los avatares del contencioso jurídico internacional sobre la *Ciudad perdida del Reino*, como ellos mismos califican a Gibraltar desde las primeras líneas de su análisis.

Fieles al sentido de la encomienda, los autores se decantan por un formato ágil para la organización de su trabajo, articulándolo en torno a una decena de capítulos —breves por fuerza en su mayoría dada la extensión global de la obra—, entre los que se incluye el relativo a unas conclusiones muy sólidas y elaboradas que incorporan propuestas concretas de sumo interés. Con este entramado persiguen, y desde luego consiguen, desentrañar las claves jurídicas de un proceso extremadamente complejo que ha trastocado por completo el escenario en el que se desenvuelve la controversia histórica entre España y el Reino Unido a propósito de Gibraltar, aunque la naturaleza de la misma y la del territorio sobre el que versa no se hayan visto alteradas: no cambia, en efecto, con el *Brexit* el estatuto de Gibraltar conforme al Derecho británico ni conforme al Derecho internacional, pero sí definitivamente su estatuto europeo.

Y es evidente que este cambio refuerza la posición negociadora de España, que pasa a ser asumida y defendida ahora por la UE en tanto que interlocutora directa del Reino Unido, primero en la difícil gestación del Acuerdo de Retirada, acompañado de su Protocolo sobre Gibraltar, y posteriormente en la no menos procelosa negociación del acuerdo sobre el nuevo marco de relación del territorio con la UE, en curso aún más de cinco años después de consumado el *Brexit* y casi cuatro desde que el Consejo aprobase la apertura oficial de aquel proceso. Todo ello explica que durante este periodo España no haya tenido inconveniente en centrarse en la definición de lo que los autores denominan “modus vivendi de convivencia transfronteriza”, aparcando de momento las cuestiones de soberanía y aceptando por

ejemplo la colaboración administrativa con las autoridades gibraltareñas en aplicación del Tratado fiscal hispano-británico resultante —junto a cuatro Memorandos de Entendimiento (MoU)— del Protocolo antes mencionado y primer instrumento de estas características desde el Tratado de Utrecht.

En fin, aunque la obra en su conjunto presenta un indudable interés, me parece oportuno destacar por su densidad y por la originalidad del análisis sobre determinados aspectos los capítulos relativos a la cooperación transfronteriza (III), que facilita información quizá no tan conocida sobre iniciativas específicas en este ámbito, incluido el proyecto de solicitud de un particular estatuto de “ciudad autónoma” al amparo de nuestro sistema constitucional para La Línea de la Concepción por su peculiar situación de vulnerabilidad y dependencia; el que aborda (V) la fórmula jurídica por la que se optó en el Acuerdo de Retirada en relación con Gibraltar, con una original combinación de *hard law* y de *soft law* (Memorandos de Entendimiento) bajo el paraguas que ofrece el Protocolo anejo al mismo y, por tanto, el Derecho de la Unión; y, por supuesto, los dos capítulos (VII y, en particular, VIII) dedicados al estudio del nuevo acuerdo entre la UE y el Reino Unido que habrá de regular el estatuto definitivo de Gibraltar respecto de aquella.

Es este, a juicio de los autores, un “singular acontecimiento en la historia del contencioso” que, si bien obedeció al planteamiento originalmente avanzado por España, puede considerarse que a la postre “beneficia a todos” (p. 97). Como es bien sabido, el punto de partida de este enésimo proceso negociador vinculado al *Brexit* —tal vez su último fleco jurídico relevante— vino dado por el “Principio de acuerdo” alcanzado *in extremis* por los gobiernos de España y el Reino Unido el 31 de diciembre de 2020, cuyo contenido la Comisión habría de trasladar después, refinado y revisado, a su propuesta de directrices de negociación de julio de 2021. Conforme a las mismas, aprobadas ya por el Consejo en octubre, se inició el diálogo formal entre ambas partes que aún no ha concluido en el momento de redactar esta breve reseña, pese a que en más de una ocasión a lo largo de los últimos años se ha insinuado que el desenlace estaba próximo. Lógicamente, en su *Informe* los autores no pueden dar cuenta más que de la primera etapa del proceso, aunque ello no les impide identificar con precisión los aspectos clave que habrían de dificultar su ulterior desarrollo y que probablemente —se atrevían a anticipar— terminarían retrasando la consecución del acuerdo, como de hecho ha ocurrido. Entre ellos destaca, por supuesto, la delicada cuestión del modo en el que Gibraltar habrá de quedar vinculado —que no incorporado— al espacio Schengen de forma que sea posible prescindir de una vez por todas de la “Verja”. Me parece particularmente atinado y brillante el análisis a este respecto, barajando las distintas alternativas que podrían explorarse para articular los controles en el acceso a la Roca desde el exterior y advirtiendo de las implicaciones jurídicas que para España tendría cada una de ellas. No olvidemos, en este sentido, que por más que la posición negociadora de la UE esté completamente mediatizada por los postulados del Gobierno español, no deja de resultar llamativo, por no decir chocante, que cuestiones relacionadas con la integridad territorial del Estado vayan a ser objeto de regulación en un tratado internacional del que este no es parte directa.

En definitiva, y con independencia de cómo haya de quedar configurado el nuevo marco de relación de Gibraltar con la UE —y por ende con España—, de lo que no cabe ninguna duda es de que su comprensión e interpretación se verán enormemente facilitadas por este trabajo,

de ahora en adelante referencia obligada en la literatura jurídica sobre el viejo contencioso de nuestra política exterior, que más allá de apelaciones a la recuperación de la soberanía sigue condicionando la vida cotidiana de varios centenares de miles de conciudadanos. Gracias pues a los autores, pero también a la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR) por promover y patrocinar una publicación tan valiosa.

**Luis N. González Alonso**  
**Universidad de Salamanca**

